

Contribución para el Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones No 41 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Cuba

Cierre del espacio cívico y situación de personas defensoras en Cuba

Civil Rights Defenders y la Fundación para la Democracia Panamericana



Informe: Civil Rights Defenders y Fundación para la Democracia Panamericana

Datos de contacto: Verónica Mesa. veronica.mesa@crd.org

Página web: <https://crd.org>

<https://fundaciondemocraciapanamericana.org/>

Autores: La presente contribución es liderada por Civil Rights Defenders y la Fundación para la Democracia Panamericana (FDP), en coalición con el Observatorio de Libertad Académica¹, Observatorio de Derechos Culturales², 4Métrica³, Movimiento San Isidro⁴, De Mujer a Mujer y de Hombre a Hombre⁵, Cuba en Plural⁶ y RED en defensa de los derechos humanos⁷.

Sobre Civil Rights Defenders y la Fundación para la Democracia Panamericana

“Civil Rights Defenders” (CRD) es una ONG sueca con presencia internacional que se encarga de apoyar acciones y organizaciones en la defensa de los derechos civiles y políticos en 4 continentes.

La “Fundación para la Democracia Panamericana” (FDP) fue establecida en 2015 por ciudadanos cubanos y cubanoamericanos preocupados por la violación de derechos humanos (DDHH) en Cuba. La Fundación colabora con organizaciones locales e internacionales comprometidas con la democracia y respeto por los derechos humanos.

En este documento, la Fundación para la Democracia Panamericana (FDP) y Civil Rights Defenders (CRD) examinan el cumplimiento por parte del Gobierno de Cuba de sus obligaciones internacionales con respecto a la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y habilitante para la sociedad civil. Específicamente, analizamos las acciones y políticas del Gobierno de Cuba vinculadas al espacio cívico y la situación de las personas defensoras de los derechos humanos, sobre quienes se ha denunciado en los 3 ciclos anteriores del EPU se imponen restricciones injustificadas y se les somete a diversas formas

¹El Observatorio de Libertad Académica (OLA) esta comprometido con la construcción de una memoria histórica que de cuenta de las múltiples violaciones de los Derechos Humanos por parte del régimen instaurado en la isla a partir de 1959, contra estudiantes y profesores al interior de las universidades. <https://www.olacademica.org>

²Observatorio comprometido con el reporte y denuncia de las violaciones sistemáticas a los derechos culturales de los artistas cubanos y sus obras, tanto dentro como fuera de la Isla <https://www.4metrica.org/observatorio-de-derechos-culturales>

³Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) conformada por investigadores de diferentes países, que trabaja proyectos de cooperación y consultoría. Monitorean y denuncian las violaciones de Derechos Humanos en Cuba. Página web: <https://www.4metrica.org> Contacto: contacto@4metrica.com

⁴Iniciativa compuesta por artistas, activistas, periodistas, intelectuales y todo aquel que se sienta parte del fenómeno de lo independiente, unidos para promover, proteger y defender la plena libertad de expresión, asociación, creación y difusión del arte y la cultura en Cuba, empoderando a la sociedad hacia un futuro con valores democráticos. <https://www.movimientosanisidro.com/>

⁵De Mujer a Mujer y De Hombre a Hombre (MAM - HAH) es una organización con un amplio marco de acción eclesial en los temas de derechos humanos, específicamente su trabajo se enfoca en atender la violencia de género en Cuba. <https://sites.google.com/view/demujeramujerydehombrehombre/inicio> Contacto: apostolcristinarodriguez813@gmail.com

⁶Cuba En Plural, proyecto para impulsar la transición democrática desde la ciudadanía a través de cambios legales y constitucionales y de la activación diversa y plural de la sociedad civil. Contacto: mmir-marrero@gmail.com

⁷Grupo de activistas sociales y políticos, periodistas y defensores de derechos humanos que, desde Cuba, observamos, documentamos, reportamos y denunciemos violaciones de DDHH y actos de hostigamiento contra la ciudadanía cubana por parte de las autoridades. La misión de la red es generar información para visibilizar y denunciar la situación de derechos humanos en el país y llamar la atención de la comunidad internacional y presionar al Estado cubano, para que respete y garantice los derechos humanos de su población. Contacto: fonticiellasa@gmail.com

de represión. Para ello evaluamos la implementación de las recomendaciones recibidas por Cuba durante el 3er ciclo del EPU en relación con estos temas y ofrecemos una serie de recomendaciones específicas para su seguimiento.

Metodología

La metodología de trabajo utilizada por el Centro de Denuncias FDP se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo. Esta metodología permitió recopilar datos de fuentes primarias y secundarias, así como obtener una comprensión más profunda de las vulneraciones y atropellos que enfrentan a diario los cubanos por las violaciones a los derechos humanos, a través de una red de monitoreo desplegada en diferentes ciudades de Cuba. Estos datos a su vez son cargados al Defenders Database, el sistema que ofrece CRD para el almacenamiento de información recopilada por las organizaciones respecto a violaciones de derechos humanos.

La Defenders Database es una herramienta informática creada por CRD para facilitar el registro de violaciones de derechos humanos por parte de defensores y organizaciones de derechos humanos, en particular los cometidos contra defensores de derechos humanos. Los datos que son ingresados al Defenders Database son recopilados mediante la Línea Directa del Centro de Reporte de Incidentes del FDP. Por esta vía se han recibido mensajes de texto con datos sobre violaciones de derechos humanos, testimonios por notas de audio y video. Se considera que las cifras y la documentación que ofrece el Centro son precisas y convincentes y esto está transformando al Centro en una fuente de información para informes y publicaciones de terceros.

Análisis sobre la base de recomendaciones formuladas en tercer ciclo

1. El Estado cubano recibió 41 recomendaciones en el tercer ciclo del EPU referentes al espacio cívico y la situación de las personas defensoras de DDHH. Podemos agruparlas en ejes temáticos
2. Recomendaciones que solicitan la revisión y eliminación de las normas y leyes internas que restringen los derechos de reunión pacífica, asociación y libertad de expresión. Además de la adecuación del marco normativo nacional a las normas internacionales que versan sobre estos derechos⁸.
3. Recomendaciones dirigidas particularmente a evitar que se continúe con el patrón violatorio de derechos humanos consistente en detener arbitrariamente a personas y acusarlas de cargos amplios como “peligrosidad”⁹.

⁸Recomendaciones hechas por los Estados: Suiza (24.203), Suecia (24.201), Nueva Zelanda (24.192), Lituania (24.187), Latvia (24.184), Alemania (24.172.5), Brasil (24.160.2), Austria (24.160.1), Países Bajos (2 recomendaciones sin número consecutivo), República Checa, Eslovaquia, Canadá, Austria (cada uno con 1 recomendación sin número consecutivo)

⁹Recomendaciones hechas por los Estados: Reino Unido (24.132, 2 recomendaciones sin número consecutivo), Irlanda (1 recomendación sin número consecutivo)

4. Recomendaciones que solicitan la liberación inmediata e incondicional de los presos políticos (o de conciencia), las personas privadas de libertad por ejercer su derecho a la libertad de expresión y las personas detenidas arbitrariamente¹⁰. Así mismo, solicitan la eliminación de esta práctica.
5. Recomendaciones en torno a aceptar la solicitud de visita al país realizada en 2011 por el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, y extender invitaciones a relatores especiales de Naciones Unidas¹¹.
6. Recomendaciones que versan sobre reconocer públicamente la labor de los miembros de la sociedad civil y tomar las medidas necesarias para garantizar que los defensores de los derechos humanos, periodistas, miembros de las organizaciones de la sociedad civil puedan ejercer sus derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación de manera pacífica, con respeto, sin discriminación política, de conformidad con las obligaciones internacionales de Cuba¹².
7. A partir de los datos recabados por FDP con el apoyo de CRD, además de una amplia revisión de fuentes documentales y legales, nos dedicaremos a argumentar que el Gobierno cubano no ha implementado en su totalidad ninguno de estos grupos de recomendaciones. Más aún, en algunos casos ha actuado activamente en contra de estas recomendaciones fomentando el cierre del espacio cívico y la persecución a personas defensoras.
8. La revisión se hará en torno a los ejes de (I) Detenciones arbitrarias y presos políticos, (II) Situación de los derechos civiles y políticos, (III) Marco normativo interno.

Detenciones arbitrarias-presos políticos

2020

1. En los años posteriores a la publicación del informe del tercer ciclo de EPU, el patrón represivo que se evidenció en el ciclo anterior se ha profundizado y extendido en gravedad y volumen. En especial, después de las protestas masivas del 11 de julio de 2020, una expresión popular que demandaba condiciones de vida dignas, medicina, libertad y apertura democrática. Las protestas fueron duramente reprimidas y sus participantes perseguidos.
2. 10. En el monitoreo realizado por el equipo local de FDP entre julio y diciembre de 2020 se registraron 414 incidentes de violaciones de DDHH, con un total de 588 víctimas. Los datos recopilados cuentan las historias

¹⁰Recomendaciones hechas por los Estados: Estados Unidos (24.21), Nueva Zelanda (24.121), Islandia (24.112.1), Polonia (1 recomendación sin número consecutivo)

¹¹Recomendaciones hechas por los Estados: Finlandia (24.37), Chile (1 recomendación sin número consecutivo)

¹²Recomendaciones hechas por los Estados: Bélgica (24.164, aceptada),

de estos 358 cubanos y 228 cubanas activistas, de los cuales 220 fueron arbitrariamente detenidos a través de arrestos que no cumplieron con los procedimientos del debido proceso. La Seguridad del Estado realizó estas detenciones buscando neutralizar la labor de los disidentes, promotores de Cuba Decide (iniciativa del FDP), artistas y otros defensores de derechos humanos.

2021

1. 11. Durante el periodo del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2021, la FDP continúa la implementación de un sistema de monitoreo de represión estatal, prioritaria pero no exclusivamente, dirigido a documentar y apoyar las víctimas de represión vinculadas a la promoción de la iniciativa ciudadana Cuba Decide.
2. 12. El Centro de Denuncias de FDP recibió en el periodo de 1ro de enero al 31 de diciembre del 2021 denuncias de hostigamiento, persecución y detenciones arbitrarias contra activistas independientes, opositores políticos, comunicadores y otras personas. En el monitoreo realizado por el equipo local de FDP se registraron 1829 incidentes de violaciones de DDHH, con un total de 2333 víctimas, de ellas 1120 personas son cubanos y 224 cubanas. Del total reportado, 229 de los casos corresponden a detenciones arbitrarias.

2022

1. El **Centro de Denuncias de la FDP** recibió durante 2022 denuncias de hostigamiento, persecución y detenciones arbitrarias contra activistas independientes, opositores políticos, artistas, comunicadores y otras personas defensoras de los DDHH. Las siguientes cifras corresponden solo a los casos que el centro ha podido documentar y representan solo una porción de las violaciones cometidas por las autoridades del estado cubano contra sus ciudadanos:
2. El total de incidentes para 2022 fue de 955 casos. El total de víctimas del año fue de 957 personas (Hombres: 513 - Mujeres: 444). Las detenciones arbitrarias en total fueron 500.
3. El gobierno cubano sigue llevando a cabo detenciones arbitrarias para hostigar e intimidar a críticos, activistas independientes, opositores políticos y otras personas.
4. Los funcionarios de seguridad casi nunca presentan órdenes judiciales para justificar la detención de sus críticos. En algunos casos, los detenidos son liberados tras recibir advertencias oficiales, que los fiscales pueden utilizar durante procesos penales posteriores para demostrar que existe un supuesto patrón de conducta delictiva.
5. A menudo se realizan detenciones o se amenaza con esa posibilidad para impedir que las personas participen en actividades. Es común que los

detenidos sufran golpizas, reciban amenazas y permanezcan incomunicados por horas o incluso días. Policías y agentes de seguridad del Estado siguen hostigando, maltratando y deteniendo a miembros de la sociedad civil independiente.

6. Desde el 2020 a 2022 el registro llevado a cabo por FDP ha arrojado las siguientes cifras: 3.198 incidentes en total. En cuanto a las víctimas, el total fue de 3.878 (Hombres: 1991 - Mujeres: 896) y en total 949 detenciones arbitrarias.
7. Los hechos ocurridos durante los 3 años de monitoreo realizado por FDP nos advierten sobre una preocupante aplicación de patrones de hostigamiento para intimidar y criminalizar el trabajo de personas defensoras de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil independiente en Cuba, aún más contra aquellas personas que se han manifestado de manera pacífica, demandando comida, medicinas, servicios públicos, el cese a la represión, el cambio de gobierno y libertad. Los patrones identificados son los siguientes: Detenciones arbitrarias, vigilancia, intimidación y hostigamiento, ataques a la libertad e integridad personal, ataques que amenazan la vida y seguridad personal, amenazas por denuncias públicas, criminalización por parte de órganos oficiales, detenciones arbitrarias, ataques e intimidaciones contra periodistas y comunicadores, control social sobre la víctima, ataques contra activistas y promotores de Derechos Humanos, bloqueo a las comunicaciones de los activistas (internet y teléfono) y utilización de la justicia como un plan deliberado de las autoridades para suprimir y reprimir el descontento ciudadano de todo un país.
8. Los registros realizados y patrones identificados por FDP se componen como evidencias del no cumplimiento de las recomendaciones que solicitan el fin de la práctica de privación de libertad y detención arbitraria de personas por ejercer su derecho a la libertad de expresión, además de la liberación inmediata e incondicional de todas ellas.

Derechos civiles y políticos

1. Los diferentes patrones sistemáticos aplicados por el gobierno cubano (registrados y documentados por el Centro de Denuncias de la FDP) desde 2020 a la actualidad, demuestran un crecimiento sostenido que derivó en detenciones arbitrarias a personas defensoras de derechos humanos y sus familiares, imposición de multas, allanamientos, y prohibición de movilidad tanto al interior como hacia el exterior de la isla. Sin embargo, pese a la aplicación de estos patrones existen otros que son aplicados intensamente por el gobierno, tales como expatriaciones y desapariciones forzadas.
2. Durante el año 2020 en el contexto de la pandemia por el COVID-19 se utilizó esta como argumento por parte de las fuerzas de seguridad del

Estado para privar de libertad, desaparecer forzosamente por largo periodo y sitiar a los principales líderes disidentes, activistas y demás personas defensoras de Derechos Humanos, lo que sin lugar a dudas constituye incumplimiento a las recomendaciones realizadas por el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos. *“Adopción de todas las medidas necesarias para garantizar todas las salvaguardias legales fundamentales a las personas privadas de libertad desde el primer momento de su detención.”*

Es preciso destacar que entre los casos registrados por el Centro de Denuncias FDP se destaca:

1. En julio de 2021, Félix Navarro, de 68 años, presidente del Partido por la Democracia *Pedro Luis Boitel* y promotor de la campaña ciudadana “Cuba Decide”, fue detenido arbitrariamente junto a su hija, Sayli Navarro, cuando se dirigieron a la estación policial de su municipio, en Perico, para obtener información sobre los integrantes del partido por la Democracia, que habían sido detenidos al inicio de las movilizaciones del 11 de julio. Navarro fue condenado a 9 años de prisión. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió el 28 de julio de 2022 la Resolución 37/22, mediante la cual otorgó medidas cautelares de protección en su favor, tras considerar que se encuentra actualmente privado de libertad en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en el país.
2. Por otro lado, persiste la negativa del Estado cubano de crear un mecanismo independiente para realizar visitas periódicas a todos los lugares de detención, impidiendo que se garantice que todas las personas privadas de libertad sean tratadas de conformidad con las reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho.
3. Se continúa evidenciando mediante el actuar de las fuerzas de seguridad, el incumplimiento del debido proceso y la inacción del poder judicial, la inexistencia de medidas necesarias para garantizar la total independencia e imparcialidad del poder judicial.
4. Las actuaciones sistemáticas contra personas defensoras por parte de las autoridades antes mencionadas van en contravención de las recomendaciones hechas al Estado Cubano que versan sobre reconocer públicamente la labor de los miembros de la sociedad civil y tomar las medidas necesarias para garantizar que las personas defensoras puedan ejercer sus derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación de manera pacífica, con respeto, sin discriminación política, de conformidad con las obligaciones internacionales de Cuba¹³.

Marco normativo

¹³Recomendaciones hechas por los Estados: Bélgica (24.164, aceptada).

1. Desde el tercer ciclo del EPU el marco normativo que envuelve al espacio cívico y a las personas defensoras de derechos humanos, en lugar de cumplir con las recomendaciones hechas a La Isla en torno a adoptar el marco legal interno y suscribir las normas internacionales sobre derechos de libertad de expresión, expresión artística y asociación, ha ido estableciendo mecanismos que restringen la acción de personas defensoras y cierran el espacio cívico.
2. En abril de 2018 se firmó el decreto 349 que establece nuevas reglas y restricciones para la contratación, venta y exhibición de obras de arte y contenido audiovisual. Esta norma dispone que para que los artistas puedan presentar su trabajo al público, deben obtener la aprobación de las autoridades, incluso si se presentan en espacios públicos no estatales como domicilios privados o espacios artísticos independientes. La normativa crea la figura de un inspector que puede cerrar exposiciones o conciertos si considera que no cumplen con la política cultural de la Revolución.
3. Además, se define como ilegal el pago a un artista sin que la institución cultural correspondiente haya contratado los servicios. La ley también es ambigua en cuanto a la definición de artista y si es necesario que estén adscritos a una institución estatal. Aunque a finales del 2018, después del rechazo civil que provocó la norma, las autoridades dispusieron que no se aplicaría la ley, sin embargo, se ha observado una implementación efectiva del decreto a lo largo del tiempo.
4. En 2019 se promulga la nueva constitución cubana que deroga la de 1976. Esta constitución reafirma al Partido Comunista como el único partido político legítimo en la isla, y afirma que los seres humanos solo pueden "alcanzar la plena dignidad.^a a través del "socialismo y el comunismo". Esta constitución, en sus artículos 54¹⁴, 55¹⁵, 56¹⁶. expresa reconocer, respetar y garantizar, los derechos de libertad de expresión, libertad de prensa, libertad de asociación y reunión. Sin embargo, supedita estos derechos a la propiedad y los fines de la sociedad socialista. Más aún, reafirma esta constrictión en el artículo 62 donde establece que "Ninguna de las libertades reconocidas a los ciudadanos puede ser ejercida contra lo establecido en la Constitución y las leyes, ni contra la existencia y fines del Estado socialista, ni contra la decisión del pueblo cubano de construir el socialismo y el comunismo".

¹⁴Artículo 54. El Estado reconoce, respeta y garantiza a las personas la libertad de pensamiento, conciencia y expresión. La objeción de conciencia no puede invocarse con el propósito de evadir el cumplimiento de la ley o impedir a otro su cumplimiento o el ejercicio de sus derechos.

¹⁵Artículo 55 Se reconoce a las personas la libertad de prensa. Este derecho se ejerce de conformidad con la ley y los fines de la sociedad. Los medios fundamentales de comunicación social, en cualquiera de sus manifestaciones y soportes, son de propiedad socialista de todo el pueblo o de las organizaciones políticas, sociales y de masas; y no pueden ser objeto de otro tipo de propiedad. El Estado establece los principios de organización y funcionamiento para todos los medios de comunicación social.

¹⁶Artículo 56. Los derechos de reunión, manifestación y asociación, con fines lícitos y pacíficos, se reconocen por el Estado siempre que se ejerzan con respeto al orden público y el acatamiento a las preceptivas establecidas en la ley.

5. El análisis del texto constitucional evidencia la restricción de estas libertades fundamentales a la consecución de un Estado socialista, de modo que las personas que persiguen cualquier otro horizonte político para la nación quedan impedidos de participar plena y activamente en la vida política y ciudadana de su país. En especial, cuando el artículo 4 de dicha constitución dicta la irrevocabilidad del sistema socialista y confiere a los ciudadanos “el derecho de combatir por todos los medios, incluyendo la lucha armada, cuando no fuera posible otro recurso, contra cualquiera que intente derribar el orden político, social y económico establecido por esta Constitución”.
6. El proceso de reforma constitucional del 2019 en Cuba estuvo viciado de origen pues no respetó que “la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público”¹⁷, sino que fue originado y dirigido por una comisión conformada por el Partido Comunista de Cuba y dirigida por Raúl Castro, cuyos miembros no fueron nominados ni elegidos por la ciudadanía en elecciones libres, justas y transparentes.
7. El 24 de febrero de 2019 el texto constitucional quedó finalmente impuesto en un proceso que no contó con un organismo electoral independiente e imparcial que contara todos los votos de manera precisa, justa, igualitaria y transparente. El Estado cubano violó en todo momento la libertad para hacer campaña en igualdad de condiciones para los partidarios del rechazo; el acceso igualitario al censo, al electorado y a los medios de comunicación estatales; e impidió la presencia de observadores nacionales e internacionales independientes en todas las etapas del proceso.
8. El Decreto-Ley (DL) 370/2018 sobre la informatización de la sociedad entra en vigor en julio de 2019. Aunque se promovió como un instrumento para consolidar la ciberseguridad, la soberanía tecnológica, la seguridad y la defensa nacional, el decreto supedita el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) a las necesidades del Estado, lo que impone restricciones al ejercicio de derechos fundamentales, como la participación política, la libertad de expresión, la privacidad y el derecho de asociación.
9. Este decreto incorpora disposiciones que sancionan la difusión de información en redes sociales que sean contrarias al interés social”, “la moralz” las buenas costumbres”, disposición que al no definir claramente la conducta ilícita inhibe el debate en el ámbito público y político. Así mismo, autoriza el castigo y la persecución de investigadores en seguridad informática que publican y alertan sobre la existencia de vulnerabilidades en sistemas informáticos.
10. El DL 370/2018 impide la fabricación, instalación y comercialización de dispositivos asociados a las TIC sin autorización, lo que afecta el desarrollo de redes comunitarias que garantizan el acceso a internet y reducen

¹⁷<https://www.ohchr.org/en/human-rights/universal-declaration/translations/spanish>

la brecha digital. Así mismo, otorga al Ministerio de las Comunicaciones (MINCOM) facultades discrecionales para otorgar licencias sobre programas y aplicaciones informáticas, lo que supedita la innovación en estas áreas a la aprobación ministerial.

11. A este compendio legal se suma el Código Penal promulgado en 2022 con disposiciones que castigan a quienes inciten contra el orden social o el Estado socialista mediante cualquier tipo de propaganda o publicación en medios de comunicación o en redes sociales (artículos 124¹⁸, 266¹⁹).
12. Así mismo, en su artículo 143 el código penal sanciona la recepción de fondos, recursos materiales o financieros que puedan ser utilizados en contra del Estado y el orden constitucional instituido, es decir, el Estado socialista. De manera que cualquier persona u organización defensora de derechos humanos que utilice capital humano y fondos, sean esos propios, ajenos, extranjeros o de la cooperación internacional, para defender los derechos humanos que son restringidos por el propio marco constitucional, puede sufrir una condena que va desde los 4 a los 10 años.
13. Los diversos instrumentos normativos antes mencionados constituyen un marco legal que restringe el espacio cívico y se presenta como un mecanismo de disuasión a la participación en la vida cívica y política de las personas defensoras de derechos humanos. Así mismo, y como enunciamos al inicio de este apartado, contravienen las normas internacionales en favor de los derechos de libertad de expresión y asociación, e incumplen con las recomendaciones del tercer ciclo del EPU que versan sobre estos derechos.

Recomendaciones para el Cuarto ciclo del Examen Periódico Universal sobre Cuba

Establecer un plazo no mayor de 6 meses para que el Estado Cubano implemente las siguientes recomendaciones:

- Proceder de inmediato a la liberación incondicional de todos los presos políticos incluidos aquellos privados de libertad por manifestarse pacíficamente en el espacio público o en los medios digitales y las redes sociales; cesar las prácticas represivas e implementar medidas que garanticen el acceso a los medios de comunicación y la libertad de prensa.

¹⁸Artículo 124.1. Incurrir en sanción de privación de libertad de dos a cinco años quien: a) incite contra el orden social, la solidaridad internacional o el Estado socialista reconocidos en la Constitución de la República, mediante la propaganda oral o escrita o en cualquier otra forma; b) confeccione, distribuya o posea propaganda del carácter mencionado en el inciso anterior. 2. Si, para la ejecución de los hechos previstos en el apartado anterior, se utilizan medios de comunicación social, la sanción es de privación de libertad de cuatro a diez años. 3. Quien permita la utilización de los medios de comunicación social a que se refiere el apartado anterior incurre en sanción de privación de libertad de uno a tres años. 4. Quien, teniendo responsabilidad de cuidado, custodia o uso de cualquier medio de comunicación social, permita que otro lo utilice para ejecutar los actos previstos en el apartado 1), incurre en sanción de privación de libertad de uno a tres años, siempre que sus acciones no constituyan un delito de mayor entidad.

¹⁹Artículo 266.1. Quien, a sabiendas, difunda noticias falsas o predicciones maliciosas con el objetivo de causar alarma, descontento o desinformación en la población, o para provocar alteraciones del orden público, incurre en sanción de privación de libertad de uno a tres años o multa de trescientas a mil cuotas o ambas.

- Derogar todo decreto o ley que impida el respeto en la ley y en la práctica a la libertad de expresión, asociación, reunión pública y manifestación y adaptar el marco jurídico nacional a las disposiciones internacionales en materia de libertad de expresión y asociación.
- Proceder a tomar todas las medidas necesarias para que el pueblo pueda expresarse por sí mismo y decidir soberanamente sobre el cambio a un sistema democrático a través de un Plebiscito Vinculante que conduzca a la realización elecciones libres, justas y multipartidistas. Establecer medidas específicas como garantizar el acceso igualitario al censo, al electorado y a los medios de comunicación, la independencia e imparcialidad del organismo electoral, para que todos los votos sean contados de manera precisa, justa, igualitaria y transparente y la presencia de observadores nacionales e internacionales en todas las etapas del proceso.
- Cesar todos los intentos de desestabilización democrática de otros Estados incluida la habilitación de crisis migratorias.
- Cesar el apoyo a la invasión rusa en Ucrania, incluyendo la difusión de desinformación y noticias falsas.
- Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.
- Invitar al Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, el Grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias y al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a visitar la Isla, investigar y pronunciarse sobre la situación de sus respectivas áreas en Cuba.
- Invitar al Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, al Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos a visitar la Isla, investigar y pronunciarse sobre la situación de sus respectivas áreas en Cuba.
- Iniciar el proceso de suspensión de Cuba del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas de no cumplir con las recomendaciones anteriores en el plazo establecido.